



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel :964 600 050
Fax :964 604 133
NIF:P-1208400-J

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA SOCIETAT ARTÍSTIC MUSICAL VILA D'ONDA (SAMVO) PARA EL EJERCICIO 2023.

REUNIDOS

De una parte, Susana Gema Parejo Martínez, con DNI 7969 , en representación de la Societat Artística Musical Vila d'Onda, con CIF G12914065, y domicilio social en la calle Alcira 6 de Onda, en su calidad de presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para la firma de este convenio, por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 16 de enero de 2023.

Y de otra, Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento de Onda (Castellón), facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- II. Que por otro lado, la Societat Artística Musical Vila d'Onda (SAMVO) es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la difusión y educación musical como fuente de cultura mediante actos, agrupaciones musicales, cursos, eventos, según dispone el artículo 4 de los Estatutos de la asociación.
- III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio



El objeto de este convenio es mantener en funcionamiento la Escuela de Educandos de la Societat Artística Musical Vila d'Onda y la colaboración anual con al menos 4 actuaciones musicales en espacios municipales.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023, con carácter de subvención, para el mantenimiento, de la Escuela de Educandos y la programación de actividades culturales de tipo musical, la cantidad de 80.000,00 €.

b) Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio:

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

- 1) Mantener en funcionamiento su Escuela de Educandos Societat Artística Musical Vila d'Onda.
- 2) Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo. En los actos en que participen las agrupaciones de coro y orquesta, deberán asistir más del 50% de los componentes. Durante el primer mes del año, se concretará el calendario anual de actuaciones, que contemplará al menos cuatro.
- 3) Atender cuantos gastos de mantenimiento genere el edificio situado en la calle Alcira 4-6 de Onda.
- 4) La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento, en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería, ...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones; junto con la justificación de las subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sea requerida por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.
- 5) Editar, preferiblemente en valenciano, los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio.
- 6) Dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la mis-



ma y en cualquier caso siempre en la justificación.

8) Presentar, por registro electrónico del Ayuntamiento, el programa de las actividades a realizar durante el ejercicio 2023, comprometiéndose a entregar en el primer bimestre del año, la programación correspondiente al año natural, debidamente consensuada, con la suficiente antelación, con la Concejalía de Cultura.

9) La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y la tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.

Tercero. Justificación del gasto.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre, así como los justificantes de pago del ejercicio 2023 y los últimos tres meses del año anterior, relacionados con las actividades de la cláusula primera.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas contempladas en este convenio o cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el concejal del área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, las justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento Cultura, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos podrán ser facturas, nóminas, cursos de formación y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:



- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 euros.

Se exigirá la declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.

Cuarto. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que el beneficiario lo solicite, podrá librarse el 70% de la cantidad concedida, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2023. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Duración del convenio.

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Seguimiento del convenio.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- La teniente de alcalde delegada del Área de Cultura y Fiestas, en representación del Ayuntamiento.
- Susana Gema Parejo Martínez, en representación de la Societat Artístic Musical Vila d'Onda.
- La técnica media de Cultura, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.



Octavo. Extinció del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Mutuo acuerdo.
 - 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Noveno. Publicació.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a la legislación aplicable en la materia.

Décimo. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onda

Carmen Ballester Feliu

La presidenta de la Sociedad Artística Musical Vila d'Onda

Susana Gema Parejo Martínez

El secretario general

Jaime Manero Viñeta

Onda, 8 de marzo de 2023

